



CAMBIO DE PRIMERA LENGUA EXTRANJERA

(Orden de 19 de junio 2009)

Los alumnos matriculados en Bachillerato en régimen a distancia que hayan cursado en el primer y/o segundo curso de Bachillerato una determinada Lengua Extranjera, podrán solicitar el cambio de Lengua Extranjera.

Requisitos

1. Si el alumno obtuvo evaluación negativa en Lengua extranjera en el primer curso en régimen a distancia y solicita el cambio de Lengua Extranjera, podrá cambiar de idioma y matricularse en la nueva Lengua Extranjera, tanto en 1º curso como en segundo, si es el caso.
2. Si el alumno ha estado matriculado en Lengua Extranjera I y II y obtuvo evaluación negativa en ambas, podrá solicitar el cambio de Lengua extranjera y matricularse en la nueva Lengua de primer y de segundo curso.
3. Si el alumno ha superado la Lengua Extranjera de primer curso, podrá matricularse en la nueva LE de segundo tras la superación de una prueba de nivel, a realizar por el Departamento didáctico correspondiente, mediante la cual se acredite un nivel de competencia adecuado para iniciar el estudio de la lengua en segundo. En este caso, el alumno no tendrá que cursar la nueva Lengua Extranjera de primero.

Procedimiento para solicitar el cambio de primera lengua extranjera:

Los alumnos presentarán en la secretaría del CEED, en el momento de formalizar la matrícula, la solicitud correspondiente.

Todos los cambios de Lengua Extranjera deberán ser autorizados por la dirección general competente en materia de ordenación y centros docentes de la Conselleria de Educación, según el procedimiento y plazo siguiente:

- La dirección del CEED remitirá las solicitudes de los alumnos antes del 31 de octubre, adjuntando el informe del departamento didáctico respectivo, si es el caso.
- La dirección general competente resolverá en el plazo máximo de tres meses.
- Las solicitudes se entenderán desestimadas si no se dictase resolución expresa en dicho plazo.